

Novedades Contabilidad 2023.

- [Versión 23.0901](#)
- [Versión 23.0601](#)
- [Versión 23.0401](#)
- [Versión 23.0301](#)
- [Versión 23.0201](#)



Versión 23.0901

• Importante:

- Se incorporan los tipos de gravamen del 5 % y del 0 % para operaciones sujetas y no exentas en la entrada rápida de imputación de ventas

| | Importes | Base al 21% | Base al 10% | Base al 5% | Base al 0% | Total General... |
|----|----------|-------------|-------------|------------|------------|------------------|
| 1 | 210,00 | 100,00 | 0,00 | 40,00 | 0,00 | 410,00 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Total | 210,00 | 100,00 | 50,00 | 40,00 | 10,00 |

Muy Importante:

A partir de esta versión en las imputaciones con varios tipos impositivos, todos los importes que se imputen al 0 % serán considerados sujetos y no exentos de IVA, por lo que se incluirán como tal en los modelos 303 en los que se declaren apuntes generados desde este apartado.

Hasta la versión actual en estos casos las ventas al 0 % se consideraban sujetas y exentas por el artículo 20, por lo que no se incluían en los modelos 303.

A partir de la versión actual, en el caso de que desee imputar ventas sujetas y exentas deberá hacerlo a través de las opciones disponibles para un solo tipo de gravamen.

En las imputaciones a un solo tipo de gravamen se permiten anotar ventas al 0 % tanto sujetas y no exentas como sujetas y exentas usando para ello dos imputaciones distintas.

- Tal y como se advirtió en la versión anterior se eliminan del programa los epígrafes que la AEAT ha suprimido de su lista oficial.
- Se mantiene en el programa la utilidad que indica si se están usando en el programa epígrafes en extinción.
- Desde la lista de empresas acceder a Utilidades> Verificar epígrafes a extinguir.



- Si aún quedase alguno por sustituir en 2023 el usuario debe cambiar los epígrafes a extinguir y sustituirllos por los correctos en la gestión de actividades.
- A partir de esta actualización, en 2022 y en 2023 ya no se podrán dar de alta los epígrafes extinguidos.
 - En ejercicios anteriores no se controlaban los epígrafes por lo que para evitar errores se recomienda dar de alta nuevas empresas únicamente en estos dos ejercicios.
- Mejoras de controles de alta en datos de empresa. Si la empresa está en SII obliga a marcar el modelo 303 y advierte si la periodicidad es trimestral junto con otras mejoras relacionadas con la compatibilidad de modelos 303, 309, 347 y 390.
- Tipo de gravamen de 0 % sujeto, no exento en importación desde ficheros de texto compatibles con factur+.
- Corrección de apunte de liquidación de IVA ya que en algunos casos añadía la palabra "complementaria" cuando la liquidación era de una declaración original.

A continuación se incluye un histórico con las novedades de las versiones anteriores a modo de resumen informativo.



Versión 23.0601

- **Importante:**
 - Se incluye en el programa una utilidad que indica si se están usando en el programa epígrafes en extinción.
 - Desde la lista de empresas acceder a Utilidades> Verificar epígrafes a extinguir.
 - La AEAT ha eliminado cientos de epígrafes de su lista de actividades económicas.
 - A fin de evitar errores en la presentación de los modelos 303, 390 y declaración de la renta del año 2023 el usuario debe cambiar los epígrafes a extinguir y sustituirllos por los correctos en la gestión de actividades.
 - Para ello establecemos de plazo hasta el 01 de septiembre de 2023, fecha en la cual se enviará una actualización que eliminará definitivamente esos epígrafes de las actividades y en el caso de que quede alguno asignado en alguna entidad lo sustituirá por el epígrafe 000.
 - En cuanto a los epígrafes que sustituyen a los que desaparecen es un tema en el que no podemos ayudarles y es conveniente que lo consulten con la AEAT a fin de determinar si es necesario presentar alguna declaración censal que registre el cambio.
 - Se añade en las subcuentas de proveedores una nueva configuración previa de la entrada rápida de operaciones al 0 % de IVA.
 - Derivado de la configuración anterior se añade:
 - Utilidad de gestión masiva de operaciones al 0 % de las facturas recibidas en función de la configuración de la ficha del proveedor.
 - Obviamente para el correcto funcionamiento de esta utilidad es necesario efectuar previamente la correcta configuración de las fichas de los proveedores.
 - Se incorpora una actualización que elimina el tipo de venta D en aquellos apuntes en los que se hubiese grabado erróneamente (REBU y Agencias de viajes).
 - Se efectúan mejoras relacionadas con el IVA al 0 %, en los libros de comprobación de IVA, en la consulta de gastos y en los libros de ingresos de gastos AEAT.
 - Adaptación de la importación de facturas electrónicas a operaciones que tributen al 0 % sujetas y no exentas (ingresos y gastos).





Versión 23.0401

- **Modelo 202:**

- Se modifica la configuración del modelo 202 y el propio modelo para adaptarlo a la orden [HFP/312/2023, de 28 de marzo](#), publicada en el BOE del 31 de marzo de 2023.
 - Se incluye en el modelo la reducción al tipo de gravamen del 23 % que será aplicable a aquellas entidades que en el periodo impositivo inmediatamente anterior hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - El procedimiento para la configuración del modelo 202 de las entidades afectadas por esta modificación es el siguiente:
 - Dentro de la empresa de contabilidad se accede a través de la opción **Mantenimiento>Máscaras** a la siguiente pantalla de configuración:

- Una vez en ella se marca la casilla correspondiente y se selecciona el tipo de gravamen del 23 %.
- Las entidades que presenten el modelo 202 con la modalidad del artículo 40.2 LIS seguirán tributando el 18 % del importe de la base del pago fraccionado, casilla 01 que, en el caso de entidades que tributen exclusivamente al Estado, será la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquel, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual, casilla 599 del último modelo 200 que haya presentado la entidad.
- Sin embargo las entidades que presenten su modelo 202 con la modalidad del artículo 40.3 LIS verán reducido el porcentaje aplicable a sus pagos fraccionados, siempre que cumplan las condiciones para aplicar el tipo de gravamen del 23 %.

- **Modelo 303:**

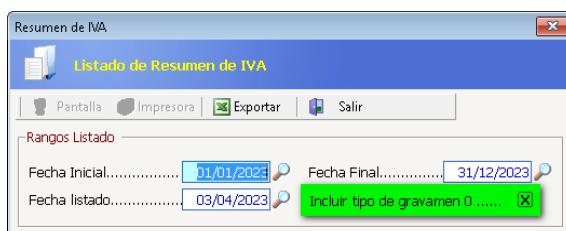
- A partir de esta versión se modifica la presentación y el cálculo interno del modelo para adaptarlo a las últimas instrucciones de cumplimentación que la AEAT ha publicado.
- De esta forma:
 - Las bases imponibles del IVA soportado al 0 % sujetas y no exentas se incluyen en el modelo que elabora el programa con el fin de tenerlas disponibles para declararlas en su día en el modelo 390 sin embargo no se computarán al efecto de incluirlas en el modelo 303 que se presenta en la AEAT.
 - **Ejemplo:**
 - La entidad del ejemplo ha soportado:



- 1000 € al 0 %
- 2000 € al 4 %
- El modelo se generá con los 3000 € de bases segregados por porcentajes para disponer del dato de las bases al 0 % en el momento de presentar el modelo 390.
- En la presentación del modelo 303 sin embargo no se computarán los 1000 € de bases al 0 %, de forma que en el modelo solo figurarán como bases imponibles soportadas los 2000 € que se han soportado al 4 %.

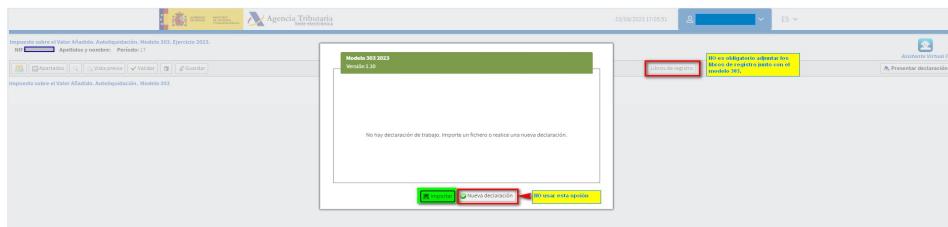
- En el modelo 390 se declararán los 1000 € soportados al 0 % y los 2000 € soportados al 4 %.
- **Listado de resumen de IVA:**

- La modificación del modelo 303 ha motivado la adaptación del listado de resumen de IVA que a partir de ahora se podrá listar con dos modalidades:



- Incluyendo las bases imponibles correspondientes al IVA soportado al tipo de gravamen del 0 %, será la opción por defecto, ya que permite conocer todo el IVA soportado por la entidad y que recogería las cantidades a declarar en el modelo 390.
- Excluyendo las bases imponibles correspondientes al IVA soportado al 0 %, que sería la versión que recogería las cantidades a declarar en cada uno de los modelos 303 del ejercicio.
- **Presentación telemática del modelo 303:**

- Las modificaciones del modelo 303 alcanzan también a la presentación del modelo de forma que se ha modificado la carga del mismo a través de la página de la AEAT.
- En el ejercicio actual la AEAT da la posibilidad de obtener el modelo a partir de los libros de ingresos gastos de AEAT para aquellos declarantes que no dispongan de fichero de presentación telemática.
- Para los declarantes que si dispongan del fichero de presentación telemática, que es el caso de los usuarios del programa la presentación simplemente se reduce a importar el fichero elaborado con el programa de impresos y presentar normalmente como en años anteriores.



Versión 23.0301



- Se cambia la grabación de los apuntes para las siguientes entidades:
 - La exentas de IVA.
 - Las que tributen exclusivamente en recargo de equivalencia.
 - O bien tributen simultáneamente en recargo de equivalencia y régimen general de IVA.
 - Se modifica la grabación de los apuntes de ingresos y gastos de apuntes con tipo de gravamen = 0 , sujetos y no exentos de IVA.
 - Los apuntes ya grabados con versiones anteriores del programa serán revisados y en su caso rectificados automáticamente.
 - Las rectificación, en caso de que sea necesaria consistirá en la grabación de datos adicionales en determinados apuntes ya anotados para incluirlos o excluirlos del modelo 303.
 - Esos datos adicionales dependerán de los datos ya grabados en el apunte.
 - La inclusión del IVA del 0 % en el modelo implica que a partir del año 2023 haya que incluir en el nuevo modelo 303 determinados apuntes con bases imponibles distintas de 0 € y con cuotas devengadas igual a 0 €.
 - Esto unido a que la mayoría de los apuntes de recargo de equivalencia, tanto de gastos como de ingresos, llevan cuotas deducibles o devengadas = 0 € da lugar a que el programa necesite de la grabación de datos adicionales en los apuntes que permitan determinar inequívocamente si se van a ver reflejados en el modelo 303 o no.
- Entidades que tributen en cualquier régimen de IVA y en las cuales los usuarios no tengan correctamente identificados los apuntes que tributan al 0 %.
 - Se añade una utilidad en depuración de datos que realiza el siguiente proceso:
 - A todos los apuntes que tengan el tipo de gravamen del 0 % y que estén grabados como "Exentos por el artículo 20" se les asigna el tipo de venta "D – Tipo de gravamen 0 % - Sujeta no exenta"
 - En caso de que el cliente destinatario de la facturas con el tipo de venta "D" tenga en su ficha la marca de aplicar el recargo de equivalencia, se grabará en sus apuntes que aplica el recargo de equivalencia a las facturas del 0 %.
- Se incluye el listado de comprobación IVA con totales.
- En el modelo 303 se incluye el recargo de equivalencia al 0 %.

Muy Importante:

Todos los modelos 303 de las entidades afectadas por esta actualización que ya hayan sido generados con versiones anteriores del programa deben volver a generarse.



Versión 23.0201

- Se modifica la grabación de los apuntes de ingresos y gastos para permitir la anotación de asientos con el tipo de IVA del 0,00 % que a su vez incluyan recargo de equivalencia del 0,00 %.
- Se reformula el resumen de IVA para incluir en él las operaciones que tributando al 0,00 % de IVA y en su caso al 0,00 % de recargo de equivalencia están sujetas y no exentas de IVA.
- Se modifica el modelo 303 para incluir:
 - El tipo de gravamen del 0,00 % y el tipo de recargo de equivalencia del 0,00 %.
 - La nueva casilla 109 "Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación".



- Se rectifica el cálculo del modelo adecuándolo a los cambios anteriores.

Estos cambios junto con los ya incorporados en las versiones anteriores de la contabilidad de 2023 han provocado un cambio sin precedentes en la grabación de los apuntes de gastos y de ingresos:

- Con la inclusión en el modelo de las nuevas casillas 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 y la inclusión en el mismo de las bases imponibles sujetas y no exentas que temporalmente tributan al 0,00 % de IVA y en su caso al 0,00 % de recargo de equivalencia (Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre), ha sido necesario reprogramar todas las entradas de apuntes con el porcentaje de IVA del 0,00 % a fin de que el usuario pueda distinguir en el programa cuales son las operaciones que tributando al 0,00 % de IVA han de ser incluidas en el modelo y en qué casilla se deben informar las bases imponibles afectadas por tal circunstancia.
- Todos estos cambios se han ido materializando en las versiones anteriores del programa y se culminan en la versión actual con la inclusión de la posibilidad de registrar operaciones con el % de IVA del 0,00 y con el % de recargo de equivalencia también del 0,00 %.
- Resumen de los cambios de las entradas rápidas de ingresos y gastos, en los apuntes del diario y en las importaciones de facturas en excel o de programas de escaneo que hagan uso de la plantilla de importaciones de facturas en excel.
- Estos cambios implican lo siguiente:
 - En todas las operaciones con el 0,00 % de tipo de gravamen de IVA se solicitaba al usuario a través de dos casillas situadas en la parte superior de la pantalla que indicase si la operación estaba:
 - Exenta de IVA, era la opción por defecto y también se podía grabar de forma rápida pulsando la tecla F10 del teclado.
 - No sujetas a IVA, opción alternativa que se podía grabar de forma rápida pulsando la tecla F11 del teclado.
- Ejemplo:

- Ambas opciones implicaban la exclusión de la operación del modelo 303, aunque sí se incluían en el resumen de IVA a fin de que el usuario del programa pudiese trasladar manualmente las operaciones exentas al modelo 390.
- Apuntes de ingresos:
 - En el momento de introducir un apunte de ingresos que tributaba al 0,00 % de IVA se solicitaba un dato adicional para determinar de qué tipo de venta se trataba y así decidir si la operación se incluía o no en el modelo, y en su caso, en qué casilla se declaraba la base imponible correspondiente.

El mismo criterio se seguía para su inclusión en el resumen de IVA.

Ejemplo:

- En este caso se exclúan del modelo 303 los tipos de venta que implicaban la exención de IVA.

A partir del ejercicio 2023 y para aquellos usuarios que deseen atender correctamente las nuevas exigencias de la AEAT, será **obligatoria** la identificación de las operaciones que aún teniendo el tipo de gravamen de 0,00 % estén sujetas y no exentas de IVA, tanto en las facturas de ingresos como en las de gastos, para todo tipo de actividades y operaciones, **incluso las que tributan en recargo de equivalencia**.

- **Apuntes de gastos:**

- Para los productos a los que se les haya rebajado el porcentaje de tributación del 4,00 % al 0,00 % tanto el porcentaje de IVA como la cuota de IVA siempre serán igual a 0,00 € y el usuario del programa dispondrá de una nueva casilla en la entrada de gastos o en la tabla de IVA del diario en la que indicará que la operación está sujeta y no exenta de IVA.
- Esta opción estará marcada por defecto. El programa calculará la cuota deducible como 0,00 €.

Ejemplo:

Por defecto el programa determinará que la operación con porcentaje de IVA al 0,00 % está sujeta y no exenta de IVA, caso más probable, y el usuario siempre podrá indicar que en realidad está exenta o no sujeta en el caso de que sea necesario.

Los datos de IVA desde el diario se cumplimentarían de la siguiente forma:

Importante:

Un escenario que exige especial atención, es el de las adquisiciones intracomunitarias, o el de las operaciones con Inversión del Sujeto Pasivo en las que el destinatario de la operación es el sujeto pasivo del impuesto, ya que todas las facturas de estos supuestos se emiten con el IVA al 0,00 % y el receptor de las mismas es el que debe determinar a qué porcentaje de IVA tributan.

En ejercicios anteriores, y con la finalidad de evitar errores de grabación, el programa no permitía el uso del porcentaje de IVA del 0,00 % en esas operaciones.

En el ejercicio 2023 y posteriores, obviamente se ha tenido que eliminar ese control ya que a partir de ahora habrá operaciones que aún estando sujetas y no exentas de IVA tributarán al 0,00 %.

El mensaje que en ejercicios anteriores obligaba a introducir en esas operaciones un tipo de gravamen superior al 0,00 % se ha sustituido por una doble advertencia que se mostrará en el caso de que el usuario anote apuntes de esas operaciones con el IVA del 0,00 %.

Indicar también que en este tipo de operaciones se devengará IVA al 0,00 % únicamente en los casos en los que la operación esté sujeta y no exenta de IVA.

Ejemplos.

- Una empresa láctea española efectúa una compra de leche en Alemania por 50.000 €.
- Es una operación sujeta y no exenta pero temporalmente tributa al 0,00 %.

- En el diario la operación se vería de la siguiente forma:

| Apte | Fecha | Subcuenta | Debe | Haber | % | Concepto | V |
|------|-------|-----------|-----------|-----------|---|---|---|
| 3 | 02/02 | 4000004 | 0,00 | 50.000,00 | | SIFRA. N° SUETA NO EXENTA | |
| 3 | 02/02 | 6000000 | 50.000,00 | 0,00 | | SIFRA. N° SUETA NO EXENTA A PROVEEDOR GERMANO | |
| 3 | 02/02 | 47200000 | 0,00 | 0,00 | | SIFRA. N° SUETA NO EXENTA A PROVEEDOR GERMANO | |
| 0 | 02/02 | 47200000 | 0,00 | 0,00 | | SIFRA. N° SUETA NO EXENTA A PROVEEDOR GERMANO | |

- Los datos del IVA soportado serían:

- Y los del IVA repercutido:

- En el resumen de IVA y en el modelo 303 se reflejarán en las casillas correspondientes los 50.000 € tanto en el IVA devengado como en el deducible.

- Sin embargo si la operación fuese un servicio de enseñanza sujeto y exento de IVA o una operación no sujeta a IVA el asiento sería el siguiente:

- En la entrada rápida de gastos:

- El apunte resultante en el diario sin la línea de la subcuenta 477.

| Apte | Fecha | Subcuenta | Debe | Haber | % | Concepto |
|------|-------|-----------|--------|--------|---|--|
| 4 | 02/02 | 4100002 | 0,00 | 500,00 | | SIFRA. N° SUETA Y EXENTA |
| 4 | 02/02 | 6200000 | 500,00 | 0,00 | | SIFRA. N° SUETA Y EXENTA ACREEDOR IRLANDES |
| 4 | 02/02 | 47200000 | 0,00 | 0,00 | | SIFRA. N° SUETA Y EXENTA ACREEDOR IRLANDES |

- En cuanto a los datos de IVA:

- En el resumen de IVA no se incluiría nada, ni en el IVA devengado ni en el deducible, informándose únicamente el importe exento o no sujeto en las casillas habilitadas a tal efecto en la parte informativa de la tercera hoja del resumen.
 - Estas operaciones no figuran en el modelo 303 pero sí en el 390 donde el usuario podrá imputarlas de forma manual en el caso de que así lo deseé.

■ Apuntes de gastos importados desde la plantilla en excel.

Importante:

Con la finalidad de evitar errores no deseados debe descargar la última versión de la hoja excel de importación y seguir las instrucciones que la acompañan.

- Como resumen señalar que se indicará si las operaciones al 0,00 % de IVA están sujetas y no exentas, sujetas y exenta o no sujetas imputando en la columna BB de la hoja "Compras" uno de los siguientes valores:
 - "S" – Sujeta y no exenta.
 - "E" – Sujeta y exenta.
 - "N" – No Sujeta.

Apuntes de ingresos:

- Para los apuntes de ingresos ya se había habilitado en versiones anteriores un nuevo tipo de venta:
 - D – Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)

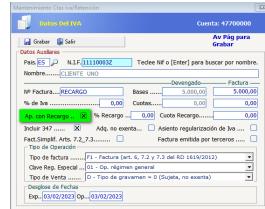
Ejemplo:

- De los apuntes que tengan ese tipo de venta asignado se incluirán las bases imponibles en el resumen de IVA y en el modelo 303 en las casillas correspondientes al IVA de operaciones en el Régimen General al 0,00 %.
 - Operaciones sujetas y no exentas que tributan al 0,00 % en destinatarios a los que sea aplicable recargo de equivalencia.

Operaciones sujetas y no exentas que tributan al 0,00 % en destinatarios a los que sea aplicable recargo de equivalencia.

- A partir de esta versión (23.0201), para aquellos asientos en los que el destinatario de las operaciones tenga en su ficha de cliente la marca de aplicación de recargo de equivalencia, cuando se le anoten apuntes con el tipo de venta "D-Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)" se incluirán además las bases imponibles de la operación en las correspondientes casillas del recargo de equivalencia al tipo del 0,00 %.
 - Si el usuario desea cambiar esa asignación automática podrá hacerlo desde el diario.
 - Para ello en los datos de IVA se ha incluido una marca que permite para aquellos destinatarios que tengan configurada la casilla de aplicar recargo de equivalencia en su ficha de cliente la no aplicación de recargo de equivalencia en las operaciones al 0,00 %.
 - Ficha del cliente.

■ Asiento en el diario:



○ Asientos anotados desde las importaciones de facturas en excel:

- Para que el programa reconozca que un apunte al 0,00 % lleva recargo es necesario que las columnas "M" y "N" del libro "ventas" tengan importes igual a 0,00.

| Base | J | K | L | M | N |
|------|-----------|------|------|------|------|
| Base | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

- Si las mencionadas columnas están en blanco no se aplicará recargo de equivalencia en los apuntes que tributen al 0,00 %.

| Base | J | K | L | M | N |
|------|-----------|------|------|------|------|
| Base | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Muy Importante:

Lo indicado a continuación ya no es necesario a partir de la versión 23.0301.

Todos los apuntes de los clientes a los que se les hayan contabilizado facturas con el recargo de equivalencia al tipo de gravamen del 0,00 % con versiones anteriores del programa deben ser regrabados con esta nueva versión para que de esa forma se les asigne la marca de "Apuntes con recargo de equivalencia".

Adicionalmente y para evitar errores de imputación de las bases imponibles con recargo en el modelo 303 en esta primera versión mensual las bases del recargo de equivalencia al 0,00 % deberán incluirse manualmente en el propio modelo.

Los cambios anteriores se aplican a entidades que tributen en el régimen general de IVA, en fechas posteriores se incluirán nuevos cambios que afectan a entidades que tributen en el régimen especial de recargo de equivalencia o estén exentas de IVA. Su tratamiento es aún más complejo ya que normalmente no pueden deducir el IVA soportado.

